BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII

APARECE LOS DIAS MARILES

EDICION DE 5 PAGINAS

13.848

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES

de 8.00 a 12.30

Salta, 15 de enero de 1992

ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R) Gobernador

Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno

Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno Correo Argentino FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21

Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18

Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General

Artículo 19 - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 29 del Código Civil, las Leyes. Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Roletín Oficial.

Art. 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 dei 17 de mayo de 1982.

Art. 79 - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse negirán ins elestames disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser inserrados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanat cualquier inconveniente que pudiera ocasionares en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas eu vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentes de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|\$1.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe per controlada por los interesados a fin de poder ealvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suo cripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros coscentos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estaletas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. -- Las suscripciones comonzarán a regir invariablemente el primer dia hábil del mas subsiguients al de su passo.
- Art. 16. -- Las suscripciones deben ses renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Ouedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y cocuadernar los ejempiares del Boietín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá das estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo al finico responsable al se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para ia venta de ejemplares se hará de acuerdo a las terifas en vigencia, estampándose en cada ejemplas en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Beletin Oficial".
- Art. 22. Mantiéness para los sofiores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cade ejemplar la odición recuesida.

TARIFAS

I — PUBLICACIONES		Disposición Nº 1
I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
 Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) Convocatorias Asambleas Profesionales Avisos Comerciales Asambleas Comerciales Avisos Administrativos Edictos de Mina Edictos Concesión de Agua Pública Edictos Judiciales Remates Inmuebles y Automotores Remates Varios Posesión Veinteñal Sucesorios BALANCES	\$ 12,50 \$ 21,00 \$ 17,00 \$ 21,00 \$ 17,00 \$ 17,00 \$ 8,50 \$ 17,00 \$ 10,50	\$ 0,10 \$ 0,10
 Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. Más un adicional en concepto de prueba 	\$ 104,00	,
II — SUSCRIPCIONES		A SELVE HOUSE AND MANUAL MANUA
— Anual — Semestral — Trimestral	#	
III — EJEMPLARES		
 Por ejemplar dentro del mes Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año Atrasado más de 1 año Separata 	\$ 1,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- -Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- —Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
 —Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

sum œrio

Sección ADMINISTRATIVA	Pag
LICITACION PRIVADA	
Nº 86873 — Gas del Estado SGC/SAL Nº 5.130	93
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 86826 — José Cano e Hijos S.A.I.C.A. e I	93

BOLETIN OFICIAL SALTA, 15 DE	ENERO DE 1992	PAG. Nº 93
AVISO ADMINISTRATIVO	okkambika musu pikati ya ami na uzuna mpiri kambi kataba kata aninka uning ataun mpiri mama mpiri mata penda i Tanan kataba musu pikati ya aninka kataba kataba kataba uninka uning ataun mpiri mpiri mpiri mpiri mpiri mpiri	Pág.
Nº 86878 — Ministerio de Salud Pública		93
	UDICIAL	
	1 14.7 Jan 12 C 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	
INSCRIPCION DE MARTILLERO Nº 86879 — Yapura Bellini, Gustavo Atilio		94
114 606/9 — Taputa Bellini, Gustavo Atino		34
Sección C(OMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES		
Nº 86858 — CREDINOR S.A. para el día 30-1-98 Nº 86848 — Clínica Córdoba S.A	2	94 95
Sección (GENERAL	
ASAMBLEA		
Nº 86880 — Sociedad Unión Sirio Libanesa de M	ietán, para el día 09/02/92	95
RECAUDACION		
N^{o} 86881 — Del día 14/01/92		95
Sección ADMI	INISTRATIVA	
LICITACION PRIVADA	una dotación de 262,5 lts./seg. de ca poral Eventual para el inmueble	
O. P. Nº 86873 F. Nº 7199	como Santo Domingo, Catastro Nº partamento de Anta, a derivar	496 del de-
GAS DEL ESTADO Licitación Privada SGC/SAL Nº 5.130.	Valle margen derecha por medio propio, de las cuales 200 Has. pa	de un canal
Objeto (150040): Servicio de fotocopiado de documentación de Sucursal Metán.	rácter permanente y a perpetuid	
Lugar donde pueden retirarse o consultarse	dotación de 105 lts./seg. Se deja expresa constancia que	
los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 7.30 a 12.30	vencimiento para las oposiciones e te a los treinta (30) días hábiles	
horas. Valor del pliego: Sin cargo.	partir de la última publicación edicto, de acuerdo a lo dispuesto	
Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº	350 inc. d) de la Ley 775. Igualmente se deja constancia (
763, Salta. Apertura: Administración Salta. Of. Compras,	sonas que se consideren afectadas sente pedido, pueden hacer valer	por el pre-
España Nº 763, Salta, 17 de enero de 1922, 10.00 horas.	dentro del plazo antes menciona. Administración Gral. de Aguas	do.
Valor al cobro \$ 42 e) 14 y 15-1-92	de diciembre de 1991.	
CONCESION DE AGUA PUBLICA	A/C. Ing. Antenor A. Sul Jefe Dpto. Explotación R A.G.A.S.	
O.P. Nº 86826 F. Nº 58134		8 al 21-1-92
Ref.: Expte. Nº 425/C/65; Cpde. "1" 34-425/65 y 34164.679/91.	AVISO ADMINISTRATIVO	

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc.

b), 184 y 185 del Código de Aguas, se hace saber que la firma José M. Cano e Hijos So-

ciedad Anónima Inmobiliaria Comercial Agrí-

cola e Industrial solicita se modifique parcial-

mente el carácter de la concesión que fuera otorgada mediante Decreto N° 2011 de fecha

ocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, para irrigar 500 Has., con Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley Nº 5348, se hace conocer al doctor Pedro Rodríguez Gaona, D.N.I. Nº 92.337.111, agente de la Dirección de Estadísticas de Salud, cuyo domicilio se ignora, que en el expediente Nº 16.221/90 - Código 121 de este Ministerio, se agregó copia del Decreto Nº 889/

F. Nº 58209

O.P. Nº 86878

91, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 1 de agosto de 1991. Visto... y Considerando..., El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º - Deróganse los decretos Nºs. 912/89 y 2094 /89. Artículo 2º - Reglaméntase el artículo 28 inciso h) de la Ley Nº 5546 en los siguientes términos: "El agente podrá, siempre y cuan-do no se afecte la normal prestación de los servicios correspondientes al organismo al que pertenezca, usufructuar de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en dos períodos. Para poder gozar de este beneficio el agente deberá tener como mínimo una antigüedad de 5 (cinco) años". "En todos los casos deberá solicitarse la licencia con invocación de las causales que se fundamenten debidamente documentadas, lo que deberá ser resuelto por resolución fundada de cada Ministro y Secretario General de la Gobernación según corresponda". "Asimismo: la autoridad competente mencionada además podrá conceder licencia sin goce de haberes en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados, por términos que no excedan de 3 (tres) meses en el año calendario, siempre y cuando el agente tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año. Esta licencia sólo podrá concederse hasta un máximo de 3 (tres) veces durante el transcurso de la carrera del agente". Artículo 3º - Los organismos sujetos a estatutos o reglamentaciones especiales dependientes del Poder Ejecutivo deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos que las licencias por asuntos particulares sin goce de haberes sólo sean acordadas siempre que no se afecte la normal prestación de los servicios públicos Artículo 4º - Cualquiera sea el término por el cual se hubiere acordado, cesan todas las licencias por asuntos particulares sin goce de haberes vigentes a la fecha del presente decreto, dejándose establecido que los agentes que se encuentren usufructuando las mismas deberán reincorporarse al organismo al que pertenecen con efectiva prestación de servicios

en un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la fecha de fehaciente notificación del presente decreto, la que deberá cursarse a través de las Sectoriales de Personal o Unidades equivalentes correspondientes. Artículo 50 - Los agentes que por imposibilidad física o material no puedan reincorporarse por aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 y dentro de dicho término deberán comunicar en forma escrita en igual plazo tal situación a la autoridad competente, la que podrá reconsiderar cada caso particular únicamente con encuadre en el presente decreto. Artículo 6º -Dese por regularizada la situación de aquellos agentes que a la fecha del presente decreto había solicitado el otorgamiento de licencia por causas particulares sin goce de haberes y que no cuenten con el instrumento legal correspondiente, siempre que no hubieren prestado servicio con dicho encuadre y que sus trámites estuvieran en estado de resolución. Déjase establecido que en adelante el usufructo de la licencia mencionada sólo podrá iniciarse con resolución expresa, por lo que toda novedad de inasistencias de personal fundada en pedidos de dichas licencias, serán antecedentes a los efectos de aplicación del instituto de abandono de servicios, para la cual deberán informarse inmediatamente a las Sectoriales de Personal o unidades competentes. Artículo 7º - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese". Firmado Néstor Gerardo Saravia, Presidente Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo; doctor Mauricio Sergio Martina, Secretario de Estado Legal y Técnica Secretario General de la Gobernación interino; Arturo Eduardo Aguilar, Ministro de Economía; Licenciado Alejandro Antonio Balut, Ministro de Salud Pública; Orlando José Porrati, Ministro de Educación interino; Fausto Ponciano Machuca, Ministro de Bienestar Social. Queda Ud. legalmente notificado. Firmado Paulina Elvira Figueroa, jefa interina del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 207

e) 15 al 17-1-92

Sección JUDICIAL

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 86879

F. Nº 58216

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados; "Yapura Bellini, Gustavo Atilio s/inscripción de Martillero Público", Expte. Nº B-25702/91, ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (art. 2 Ley 3272) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Se habilite la feria judicial del mes de enero de 1992 a sus efectos. Salta, 30 de diciembre de 1991. Imp. \$ 68

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 86.858

F. Nº 58.174

CREDINORT S.A.

El Directorio de Credinort S.A., convoca a

los accionistas de la sociedad a asamblea general ordinaria para el tratamiento de los siguientes puntos:

1º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior Nº 2 de la sociedad.

3º Consideración y aprobación del balance general correspondiente a los ejercicios segundo y tercero de la sociedad cerrados al 31 de diciembre de 1989 y 31 de diciembre de 1990, consideración y aprobación de la memoria del Directorio.

4º Definición del número de directores a elegir y designación del Directorio para el

próximo período de dos años.

La asamblea se realizará el próximo 30 de enero, a horas 18.00, en la sede de la sociedad, Alvarado 880, Piso 1°, Oficina "B".

Imp. \$ 85,00

El Directorioe) 10 al 16/01/92

O.P. Nº 86.848

F. Nº 58.153

CLINICA CORDOBA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Zuviría Nº 631, de la ciudad de Salta, el día 30 de enero de 1992, en primera convocatoria a horas 10.00 y en segunda convocatoria a horas 11.00 el mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Designación del presidente de la asamblea. 3º Integración de nuevas autoridades por re-

nuncia de sus miembros actuales.

A los señores accionistas: "La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 30% de las acciones con derecho a voto".

"Se comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste el número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres (3) días antes de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la institución en el horario de atención de administración, de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes; y de 8.00 a 11.00 horas, los días sábados y hasta el día 25 de enero de 1992, inclusive.

El Directorio Romilda S. de Saravia Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 09 al 15/01/92

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 86880

F. Nº 58217

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión Sirio Libanesa de Metán", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 9 de febrero de 1992, a llevarse a cabo en las instalaciones sito en calle 20 de Febrero Nº 25 de esta ciudad de Metán (Salta), a horas 15,00 con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura del acta anterior.
- Designación de dos socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General practicados al 31 de agosto de 1990 1991.
- 4. Informe Organo de Fiscalización.
- Renovación Total de la Comisión Directiva: Para cubrir los siguientes cargos por el término de un año: Presidente; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares: 1º, 3º, 5º y 7º. Vocales Suplentes: 1º y 3º. Orga-

no de Fiscalización: Titular Primero; Suplente Segundo. Por el término de dos años: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; Vocales Titulares: 2º, 4º, 6º y 8º. Vocales Suplentes: 2º y 4º. Organo de Fiscalización: Suplente Primero y Suplente Tercero.

6. Tratamiento incremento cuota societaria.

Miguel Angel Dahud Presidente Fredis Suárez Secretario

NOTA: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después sin haber alcanzado el quórum necesario, sesionará con los socios presentes. Imp. \$ 6,50 e) 15-1-92

RECAUDACION

O.P. Nº 86881

Saldo anterior Recaud. del día 14/1/92	\$ 4.520,80 406,70
TOTAL	\$ 4.927,50